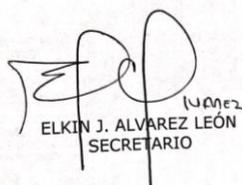


# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy lunes 10 de febrero de 2022 pasa al Despacho la acción de tutela impetrada en nombre propio por YENNY CAROLINA MARTINEZ PACHECO, contra MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, ALCALDIA DE BECERRIL, DEFENSORIA DEL PUEBLO DE VALLEDUPAR Y SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR, a la cual le fue asignado el radicado No. 2022-0000015-00, conformada por un archivo en PDF de 39 folios, la misma fue enviada por Oficina Judicial / Oficina de Reparto donde quedó registrado la Tutela en Línea con número 700066. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

  
ELKIN J. ALVAREZ LEÓN  
SECRETARIO

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL-CESAR, Becerril, lunes jueves diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022).

<i>Radicación.</i>	200454089001-2022-00015-00
<i>Accionante:</i>	YENNY CAROLINA MARTINEZ PACHECO
<i>Accionada:</i>	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, ALCALDIA DE BECERRIL, DEFENSORIA DEL PUEBLO DE VALLEDUPAR Y SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR.
<i>Decisión</i>	Se envía por competencia

Fuera del caso avocar conocimiento de la presente acción constitucional, pero refulge con meridiana claridad que el Despacho carece de competencia, dado que el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, es una entidad de orden Nacional y contra ella va dirigida la acción de tutela, así las cosas, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 del decreto 333 de 2021<sup>1</sup>, el cual modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015; indicando los criterios que se deben tener en cuenta para el reparto de la acción de tutela para los efectos previstos en el art. 37 del Decreto 2591 de 1991, por tanto, la competencia para conocer de la presente acción de tutela son los Jueces con categoría de circuito.

Frente a este panorama, el Despacho se ve precisado a declarar su falta de competencia para tramitar y decidir la presente acción de tutela por lo que debe realizarse el rechazo de la misma, en consecuencia, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** REMITIR la acción de tutela en referencia a la oficina judicial de la ciudad de Valledupar, para que proceda a repartirla entre los Despachos

<sup>1</sup> Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

---

Judiciales con categoría del Circuito para que allí se adelante el trámite, de acuerdo a las consideraciones.

SEGUNDO: Notificar a la parte accionante a través de su correo electrónico la presente decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELAINE ONATE FUENTES  
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública  
(Art. 11, decreto 491 de 2020)

Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril @2022